



BOLETÍN TRIBUTARIO - 114/13

ACTUALIDAD JURISPRUDENCIAL - NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Mediante [Comunicado de Prensa No. 29 del 23 y 24 de julio de 2013](#) informa que adoptó, entre otras, la siguiente decisión:

- **LA CREACIÓN DE UN CONSEJO DIRECTIVO DE LA DIAN MEDIANTE EL DECRETO LEY 4171 DE 2011 CONSTITUYE UNA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS CONFERIDAS POR LA LEY 1444 DE 2011 Y, POR TANTO, UN DESCONOCIMIENTO DE LA PRECISIÓN DE LA DELEGACIÓN LEGISLATIVA EXIGIDA POR EL ARTÍCULO 150.1 DE LA CONSTITUCIÓN**

Al respecto resolvió:

- Declarar la INEXEQUIBILIDAD del Decreto 4171 de 2011 *"Por el cual se crea, se determina la conformación y funciones del Consejo Directivo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales"*. (EXPEDIENTE D-9445 - SENTENCIA C-473/13 (julio 24).

II. REGULACIONES EN MATERIA CAMBIARIA - [Boletín No. 025 del 26 de julio de 2013](#)

El Banco de la República expidió el boletín referido, contentivo de la Resolución Externa No. 7 del 26 de julio de 2013 *"por la cual se expiden regulaciones en materia cambiaria"*.

III. NUEVO PUNTO DE CONTACTO DE LA DIAN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales informó a todos los contribuyentes y usuarios a través de su página web, el inicio de operaciones de su nuevo Punto de Contacto a partir del 6 de agosto del año en curso, el cual se encuentra ubicado en la carrera 13 No. 31-21 de la



ciudad de Bogotá, y atenderá todos los trámites y servicios en jornada continua de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

IV. DOCTRINA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

1. NO ES VIABLE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MUTUO ENTRE UNA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA Y LA CASA MATRIZ - [Oficio 220-086962 del 15 de Julio de 2013](#)

“En este orden de ideas y siendo consecuentes con lo expuesto, es claro entonces que no es jurídicamente viable la celebración de contratos de mutuo entre una sucursal de sociedad extranjera y su casa matriz, pues de una parte existen taxativamente las operaciones de cambio que pueden canalizarse entre ellas y por otra parte, la sucursal extranjera es solo una prolongación de la matriz y por ende no puede adquirir un préstamo de ella, pues es la misma persona y de llevarse a cabo dicho contrato, sencillamente se tendría dentro de una misma relación, la doble condición de acreedor y deudor”.

2. EL PAGO ANTICIPADO DEL CRÉDITO PERMITIDO POR LA LEY 1555 DE 2012 ÚNICAMENTE COBIJA A LOS DEUDORES DE CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - [Oficio 220-084506 del 04 de Julio de 2013](#)

“Para el efecto, lo pertinente es determinar el contexto en el cual el legislador ejerció sus facultades. En ese sentido, la Ley 1555 citada se trata de una norma que busca establecer un derecho del consumidor financiero a efectuar pagos anticipados en toda operación de crédito sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante, lo cual se deriva del hecho que esta norma adiciona el artículo 5º de la Ley 1328 de 2009, que enumera los principales derechos de los consumidores financieros.

(...)

Por lo expuesto, en criterio de esta oficina, la disposición contenida en la Ley 1555 de 2012, únicamente resulta aplicable a créditos otorgados por sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia”.

3. LA INVERSIÓN SUPLEMENTARIA AL CAPITAL DE UNA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA NO ES OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO MERCANTIL - [Oficio 220-083186 del 03 de Julio de 2013](#)



“Ahora, en lo que concierne al tema de su consulta, relacionado con la obligatoriedad legal de que la inversión suplementaria al capital asignado de una sucursal de sociedad extranjera deba ser inscrito ante el Registro Mercantil, debe mencionarse que dada la dinámica a la cual obedece la naturaleza de dicha cuenta, por la cual ésta se concibe como un instrumento para dinamizar el desarrollo de las operaciones de la sucursal, que por tal razón permanece en constante variación, resultaría inoperante la inscripción de dicho rubro en el Registro Mercantil”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
29 de julio de 2013